

Expte. 311/2017

**CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VARIAN 2018-2019 , DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la realización del servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VARIAN 2018-2019 de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Los equipos sobre los que se pretende realizar el mantenimiento, y sus características, son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
I	Espectrofotometría U.V. Visible	VARIAN	Espectrómetro Cary 50 Probe UV Visible	EL06013263
	Software		CARY WIN UV Aplicación concentration versión 3.00 (182)	
II	Espectrofotometría de A.A.	VARIAN	Espectrofotómetro AA SPECTRAA 280 Zeeman	EL06013774
			Espectrofotómetro AA secuencial SPECTRAA 240 FS	EL06013775
			Cámara de grafito GTA 120 Z	EL06013107
			Sistema SIPS 10/20	EL06013201
			Automuestreador para GTA PSD 120	EL06013158
	Accesorio generador de vapor VGA - 77	EL06013606		
Software		SpectrAA software Versión: 5.1 PRO/ SpectrAA Build Number: 5.1.0.27		
III	Cromatografía HPLC	VARIAN	Módulo impulsor de disolvente PRO STAR 240	00931
			Automuestreador con horno PRO STAR 410	60003
			Detector de fluorescencia PRO STAR 363	00974
	Interface HERCULE 2000 Star 800 MIB	71911005H20100		
Software		ProSTAR Versión: 6.41 de VARIAN		
IV	Cromatografía de Gases MS/MS	VARIAN	Cromatógrafo de gases CP 3800	12679
			Módulo detector de MS/MS SATURN 2200	05921
			Inyector automuestreador ARCHON	M50811W066
		CTC ANALITICS	Automuestreador COMBIPAL	CPAL 126339
		VELOCITY XPT	Concentrador de muestra purga y trampa p/volátiles VELOCITY XPT 14-890V-10T	US05350005
	AGILENT	Bomba de vacío SQ 396	IT1529A053	
Software		MS workstation Versión: STAR 6.8 de VARIAN VOC TekLink 24.4647		

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios para **mantenimiento de los equipos VARIAN 2018-2019 de la sección de Laboratorio** de la MAS será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo, en el conjunto de los **equipos relacionados en la clausula anterior**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es). Y en portal de transparencia: [aguasdelsorbe.sedelectronica.es](http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El **presupuesto máximo de licitación para dos años de contrato** asciende a la cuantía de **29.177,00 euros**, al que se adicionará el **Impuesto sobre el Valor Añadido** por valor de **6.127,17 euros**, lo que supone un **total de 35.304,17 euros**.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **29.177,00 euros (IVA excluido)**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El precio **máximo para cada equipo** asciende a las cuantías y desgloses siguientes:

Equipo	Año 1			Año 2		
		Euros/año	I.V.A.		Euros/año	I.V.A.
Espectrofotometría	M. preventivo	643,00	135,03	M. preventivo		
	M. correctivo	326,00	68,46	M. correctivo	326,00	68,46
U.V. Visible						

Espectrofotometría de A.A.	M. preventivo	1.804,00	378,84	M. preventivo	1.804,00	378,84
	M. correctivo	3.964,00	832,44	M. correctivo	3.964,00	832,44
Cromatografía HPLC	M. preventivo	1.104,00	231,84	M. preventivo		
	M. correctivo	1.747,00	366,87	M. correctivo	1.747,00	366,87
Cromatografía de Gases MS/MS	M. preventivo	1.785,00	374,85	M. preventivo	1.785,00	374,85
	M. correctivo	4.089,00	858,69	M. correctivo	4.089,00	858,69
Total por año		15.462,00	3.247,02		13.715,00	2.880,15

**El precio unitario máximo de la licitación por tramo es el que reflejado en el cuadro anterior. Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.**

**Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.**

El precio del contrato previsto para la primera anualidad es de 15.462,00 euros (IVA no incluido) y de 13.715,00 (IVA no incluido), para la segunda, no habiendo sido aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2018, por lo que dadas las fechas, se prorrogará el presente ejercicio, existiendo en el mismo crédito suficiente y adecuado para la contratación de la primera anualidad en la aplicación 16140-22706.

**El objeto del contrato es único, no admitiéndose proposiciones que no comprendan la totalidad de los equipos. En todo caso, la baja de un equipo significará el descuento correspondiente, conforme a las cantidades establecidas en el cuadro de esta cláusula.**

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicios será de **dos años**, contados desde la **formalización del contrato**.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.13. La **solvencia del empresario**:

**Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos.**

**A efectos de la acreditación de la solvencia, en las Uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados por cada uno de los miembros que integren la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) **Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en el ámbito objeto del contrato, deberá ser al menos por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios.**

**En el caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de licitadores, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma el requisito de solvencia económica establecido.**

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** será acreditada aportando acumulativamente la siguiente documentación:

a) Relación de los principales contratos ejecutados por el licitador del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos cinco ejercicios cerrados. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**En el caso de ofertas presentadas por un grupo de licitadores, bastará con que alguno de sus miembros cuente con la solvencia mínima requerida en este apartado, siempre que la empresa que acredite la experiencia se comprometa al menos a una participación en la futura UTE del 51%.**

**Y b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en la sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16 (19005, Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo; en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante **télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.**

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento de equipos Varian 2018-2019”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### ***SOBRE «A»***

#### ***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_ , con domicilio a efectos de \_\_\_\_\_ notificaciones en \_\_\_\_\_ , n.º \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ , con CIF n.º \_\_\_\_\_ , a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_ , ante \_\_\_\_\_

#### ***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en \_\_\_\_\_ , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo **la documentación a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### ***SOBRE «B»***

### ***PROPOSICIÓN ECONÓMICA***

#### **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **servicio** de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo

el objeto del contrato **por el importe de las cantidades, con desglose del importe del Impuesto sobre Valor Añadido, que a continuación se expresan:**

Equipo		Año 1		Año 2		
			Euros/año	I.V.A.		Euros/año
Espectrofotometría U.V. Visible	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
Espectrofotometría de A.A.	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
Cromatografía HPLC	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
Cromatografía de Gases MS/MS	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
Total por año						

Total dos años: \_\_\_\_\_ (más \_\_\_\_\_ € de IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige garantía provisional.

**CLÁUSULA NOVENA. Reglas respecto del personal laboral de la empresa contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.



2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa **contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos**. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Luis González León, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José García Salinas, Presidente suplente
- D. Sebastián Timon Hontiveros, vocal 1
- D. Alejandro Ruiz de Pedro, Vocal1 suplente.
- D. Jesús Caramés Sánchez, Vocal 2.
- D. José María García Márquez, vocal 2 suplente
- D. L. Alejandro Blanco García vocal 3.
- D. Daniel Pizarro Cerro, vocal 3 suplente.
- D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente, (Interventora de la Mancomunidad).
- D<sup>a</sup>. Ana Moncayola Martín, que actuará como Secretaria.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de las proposiciones**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se presentará ante la Tesorería de la M.A.S por alguno de los medios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su

- oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cumplimiento del contrato.**

En cuanto a las características técnicas del servicio se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, los de formalización del contrato, si se elevara a escritura pública, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso

de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de solicitarse suministros inferiores al máximo previsto.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de garantía**

**El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo,** plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Modificación del contrato**

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

## **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 €. por cada 1000 del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

## **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. Revisión de precios**

No cabe revisión de precios.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la normativa sobre contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente  
Firma y fecha al margen